

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0048-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE, ANALIZA Y DECIDE RESPECTO AL DERECHO A PAGO EN FAVOR DE ALGUNOS PROVEEDORES ADJUDICADOS EN VIRTUD DEL ACTA NUM. 267-2022 QUE SUPLIERON EN LOS CENTROS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES HASTA QUE INTERVINO LA RECTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN VIRTUD DEL ACTA NUM. 378-2022, EN EL MARCO DEL PROCESO REFERENCIA NÚM. INABIE-CCC-LPN-2022-0016, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2022-2023 Y 2023-2024, LLEVADO A CABO POR EL INABIE PARA LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, analizar y decidir respecto al derecho a pago en favor de algunos proveedores adjudicados en virtud del Acta núm. 271-2022, que suplieron en los centros educativos correspondientes hasta que intervino la rectificación de la adjudicación en virtud del Acta núm. 378-2022, en el marco del proceso referencia núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0016, concerniente a la contratación de los servicios de suministros de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el INABIE para la modalidad de jornada escolar extendida, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia María Trinidad Sánchez.

PUNTO ÚNICO. –

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá, el caso de dos proveedores correspondientes al proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2022-0016**, que resultaron adjudicados inicialmente en el proceso, pero que en la rectificación su situación varió; sin embargo,

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

entre la emisión de un acto administrativo y otro, dio inicio el año escolar y estos proveedores llegaron a suplir alrededor de dos meses. Para fines de explicación con mayor detalle, pasamos la palabra a la directora financiera, señora **Rosaura Brito Brito**.

En este tenor, intervino la señora **Rosaura Brito Brito**, quien luego de agradecer la palabra, indicó que se trata de los oferentes: Rosa América Ferreira Rosario, y Suplidora de Alimentos & Bebidas Berhans,

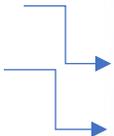
Favor ver a continuación el extracto del Acta núm. 267/2022, en la que se verifica la adjudicación de dichos proveedores:

Segunda Resolución:

Adjudica a las empresas oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en el proceso de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0016, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia María Trinidad Sánchez, según los detalles en el recuadro siguiente:

Lote	Proveedor	RNC	Cantidad de raciones	Precio unitario	Monto sin Itbis	Itbis	Total adjudicado lote
3	Brianda Tours, SRL		470,436	53.94	25,375,317.84	4,567,557.21	29,942,875.05
20	Carmen Lorena Reynoso Medina		514,614	53.94	27,758,279.16	4,996,490.25	32,754,769.41
7	Daniilo De los Santos Romero		696,898	51.24	35,709,053.52	6,427,629.63	42,136,683.15
22	Denny Esther Alonso Acosta		269,446	51.24	13,806,413.04	2,485,154.35	16,291,567.39
17	Elsa De la Cruz González		557,996	51.27	28,608,454.92	5,149,521.89	33,757,976.81
6	Flenry Patricia Garcia		755,006	51.24	38,686,507.44	6,963,571.34	45,650,078.78
4	Gerard Alberty Martinez Foster		358,200	53.94	19,321,308.00	3,477,835.44	22,799,143.44
11	Inversiones SR, DS, SRL		464,466	51.24	23,799,237.84	4,283,862.81	28,083,100.65
16	Inversiones Yadij, SRL		598,592	51.24	30,671,854.08	5,520,933.73	36,192,787.81
8	Jorave Comercial, SRL		531,728	51.24	27,245,742.72	4,904,233.69	32,149,976.41
9	Kenia Yulania Lantigua Valentin		520,584	51.24	26,674,724.16	4,801,450.35	31,476,174.51
10	Multigestiones Segundo Batista, SRL		477,202	51.24	24,451,830.48	4,401,329.49	28,853,159.97
2	P&D Restaurant, SRL		508,246	53.94	27,414,789.24	4,934,662.06	32,349,451.30
21	Plinio Roberto Suero Abreu		339,494	51.24	17,395,672.56	3,131,221.06	20,526,893.62
12	Rosa America Ferreira Rosario		442,178	51.24	22,657,200.72	4,078,296.13	26,735,496.85
5	Suplidora de Alimentos y Bebidas Berhans, SRL		387,254	53.94	20,888,480.76	3,759,926.54	24,648,407.30

N
 S.C.
 AN
 RD
 JS



INABIE
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En la Dirección Financiera, recibimos las facturas de ambos proveedores que fue lo que nos dio la voz de alerta:

RESTAURANT AMERICA ✓

FACTURA GUBERNAMENTAL

NCF_B150000087 ✓

VALIDO HASTA: 31/12/2023 ✓

FECHA: 1/11/2022 ✓

RNC CLIENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Periodo de factura (OCTUBRE 2022)

Cantidad de Conduces 86 ✓ del No. 001 ✓ al 086 ✓

Contrato no.: 0325-2022

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO S/ITBIS	VALOR RD\$
Raciones de Almuerzo Escolar	11,526.00 ✓	51.24	590,592.24 ✓
SUB-TOTAL			590,592.24 ✓
ITBIS			106,306.60 ✓
TOTAL			696,898.84 ✓

Rosa America
FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

INABIE		
DIA	MES	AÑO
01	11	2022
FIRMA	<i>Ruth Payano</i>	
P.A.E.	No Recepcion	No Contratan
	43	



Esta proveedora había sido certificada por la Dirección de Gestión Alimentaria mediante oficio de fecha 12 de septiembre de 2022. Esta certificación se produjo poco después de la adjudicación a los fines de poder garantizar el suministro de la alimentación al inicio del año escolar 2022-2023:

INABIE
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Dirección de Gestión Alimentaria



12 de septiembre del 2022

OFICIO

A: ROSA AMERICA FERREIRA ROSAIRO, RNC: 07100239131

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS a: Rosa America Ferreira Rosairo**, portador de la cédula de identidad con el contrato **No. 0325-2022**, les fueron contratadas las raciones correspondientes a los Centros Educativos (CE), citados más abajo del lote No. 12, de la modalidad Jornada Escolar Extendida (J.E.E.) mediante el proceso **INABIE-CCC-LPN-2022-0016**, por lo que en lo adelante esta bajo su responsabilidad dar cumplimiento al contrato antes mencionado a partir de la fecha pactada por el Ministerio de Educación (MINERD), sobre el inicio del año escolar 2022/2023 y 2023/2024.

REGIONAL	DISTRITO	CODIGO DE GESTION	CENTRO EDUCATIVO	TOTAL DE BENEFICIARIOS	TOTAL DE RACIONES
14 - NAGUA	1401 - NAGUA	02061	LOS OREGANOS ✓	20 ✓	20
14 - NAGUA	1401 - NAGUA	02211	PONTON ✓	15 ✓	15
14 - NAGUA	1401 - NAGUA	07338	LA PALMITA ✓	21 ✓	21
14 - NAGUA	1401 - NAGUA	02058	JUAN GUZMAN GUZMAN ✓	56 ✓	56
14 - NAGUA	1401 - NAGUA	02090	PLACER BONITO ✓	85 ✓	85
14 - NAGUA	1401 - NAGUA	02095	EL YAYAL ✓	145 ✓	145
14 - NAGUA	1401 - NAGUA	02046	LA CAPITALITA ✓	228 ✓	228
14 - NAGUA	1401 - NAGUA	15306	SAMUEL NOEL BRITO BRUNO ✓	481 ✓	481
TOTALES				1051	1051

NOTA: La cantidad de Beneficiarios está amparada en la Data del Ministerio de Educación (MINERD), y tomando en cuenta el acápite No. 10.4 del artículo 10 del citado contrato


Liria Pimentel
 Director de la Dirección de Gestión Alimentaria



RNC: 401-50561-4
 Av. 27 de Febrero No. 559, Sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana
 TELÉFONOS 809 732 2750
 WWW.INABIE.GOB.DO

Sin embargo, mediante acta rectificativa núm. 378/2022, el lote 12, otrora adjudicado a la señora Rosa América Ferreira fue declarado desierto:

INABIE
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Segunda Resolución:

Declara desiertos los lotes que se indican a continuación:

Lotes desiertos
5,12,14,18,19,20

S.L. K RA
↑
P

En vista de lo anterior, sometemos al Comité que se instruya la preparación de los contratos de adjudicación correspondientes a los fines de poder honrar el pago de la factura adeudada a dicha proveedora por el tiempo en que suplió hasta tanto sobrevino la rectificación que declaró desierto el lote 12 que inicialmente le fue adjudicado.

El otro caso, en condiciones idénticas está la Suplidora de Alimentos & Bebidas Berhans, SRL, que como se puede corroborar en la imagen inicial del Acta núm. 267/2022 resultó adjudicada en el lote 5, lote que como se puede ver en la Segunda Resolución del Acta núm. 378/2022, también se declaró desierto, a continuación, presentamos las facturas que han presentado y que sustentan la deuda con dicho proveedor:

---El contenido sigue en la siguiente página---

INABIE
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Suplidora de Alimentos & Bebidas Berhans, S.R.L.

RPE:

Factura con Comprobante Fiscal Gubernamental

Fecha Factura:
30 de Septiembre del 2022

NCF: B1500000132

NCF Valido hasta:
31 de Diciembre del 2022

RNC:

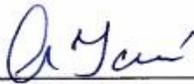
Cliente: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Periodo de Factura: Del 28 de Septiembre del 2022 al 30 de Septiembre del 2022

Conduces Nos.: Del 4,353 al 4,379 por 9 Centros: Total 27 Conduces

Contrato No. 0326-2022

Producto	Cantidad de Raciones	Precio S/ITBIS	Valor RD\$
Raciones de Almuerzo Escolar	3,228	53.94	174,118.32
Observaciones:			Sub-Total RD\$: 174,118.32
			ITBIS RD\$: 31,341.30
			Total RD\$: 205,459.62


 Firma y Sello del Suplidor



INABIE
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Suplidora de Alimentos & Bebidas Berhans, S.R.L.

RPE:

Factura con Comprobante Fiscal Gubernamental

Fecha Factura:

14 de Octubre del 2022

NCF: B1500000133

NCF Valido hasta:

31 de Diciembre del 2022

RNC:

Cliente: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Periodo de Factura: Del 03 de Octubre del 2022 al 14 de Octubre del 2022

Conduces Nos.: Del 4,380 al 4,469 por 9 Centros: Total 90 Conduces

Contrato No. 0326-2022

Producto	Cantidad de Raciones	Precio S/ITBIS	Valor RD\$
Raciones de Almuerzo Escolar	10,760	53.94	580,394.40
Observaciones:		Sub-Total RD\$:	580,394.40
		ITBIS RD\$:	104,470.99
		Total RD\$:	684,865.39

Firma y Sello del Suplidor



INABIE
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Igualmente, mostramos la certificación emitida por la Dirección de Gestión Alimentaria:



OFICIO

294

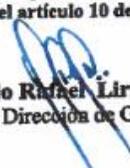
A SUPLIDORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS BERHANS, SRL,

Por medio de la presente CERTIFICAMOS que el Sr. ALBERTINA GARCÍA TAVERAS, portador de la cédula de

con el contrato No.0326-2022, les fueron contratadas las raciones correspondientes a los Centros Educativos (CE), citados más abajo del lote No.5, de la modalidad Jornada Escolar Extendida (J.E.E.) mediante el proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0016, por lo que en lo adelante esta bajo su responsabilidad dar cumplimiento al contrato antes mencionado a partir de la fecha pactada por el Ministerio de Educación (MINERD), sobre el inicio del año escolar 2022/2023 y 2023/2024.

REGIONAL	DISTRITO	CODIGO DE GESTION	CENTRO EDUCATIVO	TOTAL DE BENEFICIARIOS	TOTAL DE RACIONES
14 - NAGUA	1402 - CABRERA	02138	EL JAMO	323	323
14 - NAGUA	1402 - CABRERA	02135	ANDRES HILARIO	38	38
14 - NAGUA	1402 - CABRERA	02141	ALFONZO RODRIGUEZ	34	34
14 - NAGUA	1402 - CABRERA	02128	RAMON MARTINEZ BATISTA	59	59
14 - NAGUA	1402 - CABRERA	02155	BEJUCO ALAMBRE	120	120
14 - NAGUA	1402 - CABRERA	02146	DOMINGO CONFESOR MOSQUEA	83	83
14 - NAGUA	1402 - CABRERA	02205	LOS PAJONES	47	47
14 - NAGUA	1402 - CABRERA	02120	RAFAEL ALCEQUEZ GUZMAN	81	81
14 - NAGUA	1402 - CABRERA	07376	PAYITA	291	291
TOTALES				1,076	1,076

NOTA: La cantidad de Beneficiarios está amparada en la Data del Ministerio de Educación (MINERD), y tomando en cuenta el acápite No. 10.4 del artículo 10 del citado contrato


Osvaldo Rafael Liria Pimentel
 Director de la Dirección de Gestión Alimentaria



RNC: 401-50561-4
 Av. 27 de Febrero No. 559, Sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana
 TELÉFONOS 809 732 2750
 WWW.INABIE.GOB.DO



INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Si bien estos casos habían sido identificados anteriormente por la Dirección Financiera, se incluyó dentro del grupo de los provisionales; sin embargo, en revisión conjunta con la Dirección Jurídica, se pudo identificar que no se trataba de los mismos casos. Y dado que estamos en el levantamiento de los casos que quedaron pendiente de solución, retomamos estos casos para presentarlos al Comité para fines de decisión.

En este contexto, solicita la palabra la asesora legal del Comité y consultora jurídica de la Institución, señora Dangelá Ramírez Guzmán, quien con relación a los casos indicó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que en los dos casos planteados por la Dirección Financiera se tratan de proveedores que suplieron en ocasión de los lotes que le fueron adjudicados, y en el periodo de tiempo que transcurrió entre la adjudicación, actuación administrativa que genera la obligación al proveedor de suplir, y el derecho de recibir el pago por el servicio prestado a la Institución, recomendamos que esta situación quede debidamente documentada en un acta instrumentada en ocasión de la presente sesión, y que se instruya a la Dirección Jurídica la preparación de un contrato para cada uno de los proveedores con base al monto exacto que es adeudado por la Institución.

Nuestra recomendación se fundamenta en el hecho de que debe existir un instrumento que recoja la relación contractual que temporalmente existió entre sendos proveedores y el INABIE; que no puede ser el mismo contrato de adjudicación que inicialmente fue suscrito por efecto de la adjudicación, en el entendido de que dichos contratos carecen de validez por efecto de la revocación de la adjudicación que dio nacimiento al derecho contractual, como consecuencia de la presunción de validez del acto administrativo establecido en el artículo 10 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, que establece lo siguiente:

Todo acto administrativo se considera válido en tanto su invalidez no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional de conformidad a esta ley.

Por otro lado, será necesario requerirles a la firma del contrato, toda la documentación exigida por la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, a saber: las certificaciones de pago de la TSS y DGII, la documentación societaria, y una póliza de fiel cumplimiento, aunque se trata de un servicio ya prestado, con base en la línea de la actuación administrativa de la Contraloría General de la República, es muy probable que se exija igualmente en este caso.

Asimismo, sugerimos que al acta a intervenir en ocasión de la presente sesión se le debe dar un efecto retroactivo, al tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley núm. 10-13, antes mencionada, articulado que establece que:

Podrá concedérseles motivadamente efecto retroactivo a los actos administrativos cuando sólo produzcan efectos favorables y sus presupuestos de hecho y derecho se dieran ya en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto.

Sostenemos lo anterior con base en que, por un lado, sin duda, el acto a intervenir tendrá un efecto favorable en favor de los proveedores Rosa América Ferreira Rosario, y Suplidora de Alimentos & Bebidas Berhans, SRL, y los presupuestos de hecho y de derecho que justifican y dan eficacia al acto se

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

daban al momento en que dichos proveedores prestaron el servicio: entregaron el servicio, en el marco de un contrato, suscrito a su vez, en virtud de un acto de adjudicación, y los actos jurídicos (actas, notificación de adjudicación y contrato) fueron firmados por las autoridades con las competencias y atribuciones para hacerlo.

Finalmente, consideramos que la solicitud que realiza la directora financiera, refrendada por nosotros se sustenta en las disposiciones del artículo 4 de la Ley núm. 107-13, que establece el derecho a la buena administración, en especial, el derecho a la tutela administrativa efectiva, derecho a la motivación de las actuaciones administrativas y el derecho a una resolución justa de las actuaciones administrativas, así como a los principios de juridicidad, de racionalidad, de eficacia, de seguridad jurídica, de previsibilidad y certeza normativa y el principio de proporcionalidad, previstos en el artículo 3 de la Ley núm. 107-13, antes referido, y algunos de estos principios se encuentran también contenidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar todos los puntos de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes y sopesar lo expuesto, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **ACOGE** la propuesta formulada por las directoras financiera y jurídica de la institución, ambas miembros de este comité, y, por tanto, **INSTRUYE** a la Dirección Jurídica la preparación de los correspondientes contratos de adjudicación en favor de los proveedores Rosa América Ferreira Rosario, y Suplidora de Alimentos & Bebidas Berhans, por los siguientes montos:

<i>PROVEEDOR</i>	<i>RNC</i>	<i>MONTO TOTAL ADEUDADO</i>	<i>CONCEPTO</i>
<i>Rosa América Ferrerira Rosar</i>	[REDACTED]	RD\$696,898.8	Raciones de alimentos entregadas durante la vigencia de la adjudicación del lote 12, y en virtud de Factura B15000087
<i>Suplidora de Alimentos & Bebidas Berhans, SRL</i>		RD\$890,325.01	Raciones de alimentos entregadas durante la vigencia de la adjudicación del lote 5, y en virtud de las Facturas B1500000132 Y B1500000133

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SEGUNDA RESOLUCION: ATRIBUYE un efecto retroactivo a los contratos a preparar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley núm. 107-13, por tanto, **DISPONE** que ambos contratos tengan la misma vigencia de los contratos de adjudicación suscritos en el marco del proceso referencia núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0016, Contratación de los Servicios de Suministros de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el INABIE, para la modalidad de Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia María Trinidad Sánchez, para fines de registro y la tramitación del pago.

TERCERA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la presente acta al Departamento de Compras y Contrataciones para fines de notificación a los proveedores, así como para su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para los mismos fines en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

Siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.